

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL CERTIFICADO DE ORIGEN

Para efectos de obtener un tratamiento arancelario preferencial, este documento debe ser llenado en forma legible y debe ser emitido por la autoridad competente o entidades habilitadas. Llenar a máquina o con letra de imprenta o molde.

Número de Certificado: Llenar con el número de autorización de exportación o el número del certificado de origen, dicho número corresponde a una serie que la autoridad competente o entidades habilitadas asignan a los certificados de origen que emiten.

País Exportador: Indique el nombre del país desde donde se exportan las mercancías.

País Importador: Indique el nombre del país importador.

Campo 1: Indique el nombre legal completo, la dirección (incluyendo ciudad y país), teléfono, correo electrónico y el número de registro fiscal del exportador. El número de registro fiscal será: en El Salvador, el Número de Identificación Tributaria (NIT) y en Ecuador Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Campo 2: Indique el nombre legal completo, la dirección (incluyendo ciudad y país), teléfono, correo electrónico y el número de registro fiscal del importador. El número de registro fiscal será: en El Salvador, el Número de Identificación Tributaria (NIT) y en Ecuador Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Campo 3: Proporcione una descripción completa de cada mercancía. La descripción deberá ser lo suficientemente detallada para relacionarla con la descripción de la mercancía contenida en la factura y en el Sistema Armonizado. En caso de requerir mayor espacio deberá utilizar formatos de Certificado(s) de Origen adicionales, incluyendo en el campo 8 la leyenda "ANEXO No.-".

Campo 4: Para cada mercancía descrita en el Campo 3, identifique los seis dígitos correspondientes a la clasificación arancelaria del Sistema Armonizado (SA).

Campo 5: Para cada mercancía descrita en el Campo 3, indique qué criterio (a, b, c, d, e, f) es aplicable. Las reglas de origen se encuentran en el Capítulo IV (Reglas de Origen) y Apéndice I (Reglas Específicas de Origen) de este Acuerdo.

Criterio Preferencial

- (a) la mercancía sea obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o ambas Partes, según la definición del Artículo 4 del Anexo IV.1 (Reglas de Origen);
- (b) las mercancías que sean producidas enteramente en el territorio de una o ambas Partes, a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios de conformidad con del Anexo IV.1 (Reglas de Origen);
- (c) las mercancías que sean producidas en el territorio de una o ambas Partes a partir de materiales no originarios, que resulten de un proceso de producción o transformación, de tal forma que las mercancías se clasifiquen en una partida diferente a las de dichos materiales, según el Sistema Armonizado;
- (d) en el caso que no pueda cumplirse lo establecido en el literal (c) precedente, porque el proceso de producción no implica un cambio de partida en el Sistema Armonizado, bastará que el valor CIF de los materiales no originarios, no exceda el cincuenta por ciento (50%) del valor FOB de las mercancías de que se trate;
- (e) las mercancías resultantes de operaciones de ensamble o montaje realizadas en el territorio de una o ambas Partes, utilizando materiales de terceros países, cuando el valor CIF de los materiales no originarios no exceda el cincuenta por ciento (50%) del valor FOB de las mercancías de que se trate; o,
- (f) las mercancías producidas en una o ambas Partes, que cumplan con las reglas específicas de origen establecidas en el Artículo 5 del Anexo IV.1 (Reglas de Origen).

Campo 6: Indique el número y fecha de la factura comercial.

Campo 7: Indique el peso bruto en kilogramos (kg.) u otras unidades de medida como volumen o número de productos que indiquen cantidades exactas.

Campo 8: Indique cualquier información referente a la comprobación de origen de las mercancías. En caso de facturación por un operador de un país no Parte indique la leyenda "Operación facturada por un operador de un país no Parte".

Asimismo, este campo permitirá aclarar la correlación correspondiente en caso de existir diferencias entre las Enmiendas vigentes en las Partes.

Campo 9: A ser llenado y firmado por el exportador.

Campo 10: A ser llenado por la autoridad competente o entidad habilitada. La fecha deberá ser aquella en la cual el certificado de origen fue llenado por la autoridad competente o entidad habilitada.